



Honorable Concejo Deliberante
Berazategui
Capital Nacional del Vidrio
"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-006649-MB-2024//**6361-HCD-2024** – DESPACHO N° 08 – COMISION DE:
PRESUPUESTO, IMPUESTOS Y HACIENDA.-

VISTO

El Expediente N° 4011-0006649-MB-2024//**6361-HCD-2024**; Ref. a: Contrato de Comodato entre la Municipalidad de Berazategui y la Asociación Civil Punto de Encuentro Solidario Fe y Amor; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 3 de Enero del año en curso se suscribió un contrato de comodato entre la Municipalidad de Berazategui y la Asociación Civil "Punto de encuentro Solidario Fe y Amor";

Que el presente convenio tiene como objeto otorgar un vehículo para uso exclusivo de la mencionada asociación por un plazo de 4 años;

Que conforme lo normado en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar la suscripción de los convenios.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6512

ARTICULO 1°: CONVALIDASE el Contrato de Comodato suscripto entre la Municipalidad de Berazategui y la Asociación Civil "Punto de Encuentro Solidario Fe y Amor" con fecha 3 de Enero de 2024.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 18 de Abril de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : **Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO**
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

ES COPIA FIEL

Digitalizado
Rodolfo Aguilar
18/04/2024